



MinEducación
Ministerio de Educación Nacional

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL 23-04-2013 09:08:19 PM
2013EE22784 0 1 Fol:1 Anex:0
Destino: PARTICULAR / LILIANA VASQUEZ ARTEAGA
Asunto: NOTIFICACION POR AVISO DE LA RESOLUCION NO 942
Observ.:TRANSVERSAL 32 A - 74 D - 86

Bogota D.C

Señor (a)

LILIANA VASQUEZ ARTEAGA
TRANSVERSAL 32 A- 74-D-86
Medellin - ANTIOQUIA

Telefono: 412-4936

NO contestaron

ACTA DE NOTIFICACION POR AVISO

PROCESO:	RESOLUCION 942 - del 5 de FEBRERO de 2013
AUTORIDAD QUE EXPIDE EL ACTO:	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
NOMBRE DEL DESTINATARIO:	LILIANA VASQUEZ ARTEAGA
DIRECCION:	TRANSVERSAL 32 A- 74-D-86

NOTIFICACION POR AVISO

En la ciudad de Bogotá a los 19 días del mes de ABRIL del 2013, remito al Señor (a): LILIANA VASQUEZ ARTEAGA . copia de la Resolución N° 942 del 5 de FEBRERO de 2013 de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 que establece: "Si no pudiese hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación, esta se hará por medio de aviso que se remitirá a la dirección, al número de fax o al correo electrónico que figuren en el expediente o puedan obtenerse del registro mercantil, acompañado de copia íntegra del acto administrativo. El aviso deberá indicar la fecha y la del acto que se notifica, la autoridad que lo expidió, los recursos que legalmente proceden, las autoridades ante quienes deben interponerse, los plazos respectivos y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino."

Contra este acto procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse en este Ministerio por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por aviso. artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Cordial saludo,

JULIA INÉS BOCANEGRA ALDANA
Asesora Secretaria General
Unidad de Atención al Ciudadano
Preparo: Jkp
reviso: Dior



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 942

(- 5 FEB. 2013)

Por medio de la cual se resuelve una solicitud de convalidación

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR

en ejercicio de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el Decreto 5012 de 2009 y las resoluciones No.2763 del 13 noviembre de 2003 y No.3926 del 12 de mayo de 2011.

CONSIDERANDO:

Que LILIANA VASQUEZ ARTEAGA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.568.919, presentó para su convalidación el título de MASTER OF SCIENCE IN ACUPUNCTURE & ORIENTAL MEDICINE, otorgado el 17 de diciembre de 2006 por la SOUTH BAYLO UNIVERSITY, ESTADOS UNIDOS, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Educación Nacional con el No. 2012ER36999-39625/12.

Que la convalidante anexa copia del título de MÉDICO Y CIRUJANO otorgado el 27 de junio de 1997 por la UNIVERSIDAD DEL ANTIOQUIA, COLOMBIA.

Que LILIANA VASQUEZ ARTEAGA canceló la suma de cuatrocientos setenta y dos mil doscientos pesos (\$472.200.00) por concepto de estudio para la convalidación del título cursado y obtenido en el exterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4º de la Resolución 2590 de 2012.

Que en virtud del artículo 3º de la Resolución 5547 del 1º de diciembre de 2005 y 178 del Decreto 019 de 2012, uno de los criterios aplicables para efectos de la convalidación de títulos de educación superior otorgados por instituciones extranjeras, es el de *Evaluación Académica*, el cual establece que "Si el título que se somete a convalidación no se enmarca en ninguno de los criterios señalados anteriormente o si no existe certeza sobre el nivel académico de los estudios que se están convalidando, o su denominación, se someterá la documentación a proceso de evaluación académica."

Que los estudios fueron evaluados por la Academia Nacional de Medicina, la cual emitió concepto favorable, señalando que el título obtenido es equivalente al de MAGÍSTER EN ACUPUNTURA Y MEDICINA ORIENTAL.

Que con fundamento en las anteriores consideraciones y después de haber estudiado la documentación presentada, se concluye que es procedente la convalidación solicitada.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Convalidar y reconocer para todos los efectos académicos y legales en Colombia, el título de MASTER OF SCIENCE IN ACUPUNCTURE & ORIENTAL MEDICINE, otorgado el 17 de diciembre de 2006 por la SOUTH BAYLO UNIVERSITY, ESTADOS UNIDOS, a LILIANA VASQUEZ ARTEAGA, ciudadana colombiana, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.568.919, como equivalente al título de MAGÍSTER EN ACUPUNTURA Y MEDICINA ORIENTAL, que otorgan las instituciones de educación superior colombianas de acuerdo con la Ley 30 de 1992.

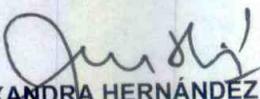
PARÁGRAFO.- La convalidación que se hace por el presente acto administrativo no exime al profesional beneficiario del cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas que regulan el ejercicio de la respectiva profesión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma procede el recurso de reposición, que debe ser presentado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación de conformidad con el artículo 76 de la ley 1437 de enero 18 de 2011.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los - 5 FEB. 2013

LA DIRECTORA DE CALIDAD PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR,


ALEXANDRA HERNÁNDEZ MORENO